ACTUACION NOTARIAL

BAA015058823

MARIA B. AGUIRRE
NOTARIA

Folio 72. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NÚMERO TREINTA. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "SERVILUJÁN COMBUSTIBLES S.A.". En la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, ante mí, **María Beatriz AGUIRRE,** Notaria Titular del Registro número Once del Distrito Notarial de Bragado, **COMPARECEN** las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: **Juan Carlos MÉNDEZ**, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 16.894.520, C.U.I.T. 20-16894520-6, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Rita Inés Polisano, con domicilio en Ruta 25 Km. 12, country Boca Ratón, lote 309 de la ciudad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; **Néstor Daniel MÉNDEZ**, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, Documento Nacional de Identidad número 12.276.665, C.U.I.T. 23-12276665-9, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con María Claudia Palavidini, con domicilio en Gabriela Mistral número 3467 de la ciudad autónoma de Buenos Aires; **Juan Carlos DEVEAUX**, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Documento Nacional de Identidad número 16.833830, C.U.I.T. 23-16833830-9, de profesión comerciante, divorciado en primeras nupcias de Erika Yamila Sanz, con domicilio en la calle Lavalle número 464 de la ciudad y partido de Luján, provincia Buenos Aires; **Vicente Julio CHAS**, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos sesenta, Documento Nacional de Identidad número 13.864.295, C.U.I.T. 20-13864295-0, de profesión comerciante, de estado civil soltero, hijo de Joaquín Antonio Chas y Tatiana Cecilia Hosmann, con domicilio en Ruta 28 km 6 s/n Lote 56 Bº Chacras de Murray de la ciudad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; **Fabián Eduardo GÓMEZ,**

MARIA B NO1

argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad número 17.840.048, C.U.I.T. 20-17840048-8, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Carina Liliana Yacopi, con domicilio en Ruta 28 km 5 s/n CC, La Emilia Lote 41 de la ciudad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; **Tomás Augusto REY,** argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 38.404.162, C.U.I.T. 20-38404162-1, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, hijo de Marcelo Rey y Claudia Scarnatto, con domicilio en la calle Italia número 1217 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; **Juan GARBARINI ISLAS**, argentino, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 31.239.142, C.U.I.T. 20-31239142-3, de profesión Licenciado en Administración, casado en primeras nupcias con Juana Laborde, con domicilio en Ugarteche número 3050 de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y **Marcelo REY,** argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, Documento Nacional de Identidad número 17.119.429, C.U.I.T. 20-17119429-7, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Claudia Scarnatto, con domicilio en la calle Italia número 1217 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Los comparecientes son capaces y de mi conocimiento en los términos del artículo artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN**: por sí, en ejercicio de sus propios derechos, y **Juan Carlos MÉNDEZ, Néstor Daniel MÉNDEZ, Juan Carlos DEVEAUX, Vicente Julio CHAS, Fabián Eduardo GÓMEZ, Tomás Augusto REY** y **Juan GARBARINI ISLAS EXPRESAN**: que vienen por este acto a constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA,** la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por las cláusulas de la presente Acta Constitutiva y Estatuto So-

MARIA E. AGUIRRE
NOTARIA

cial: ***ACTA CONSTITUTIVA:*** **I.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad anónima se DENOMINARÁ ***"SERVILUJÁN COMBUSTIBLES S.A."*** y tendrá su DOMICILIO LEGAL en la calle Italia número 1.217 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. **II.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL**. El capital social suscripto es de *tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000.-)*, dividido en *trescientas sesenta mil (360.000.-)* acciones, ordinarias nominativas no endosables, de *diez pesos ($ 10.-)* de valor nominal cada una y de un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran el capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) ***Juan Carlos MÉNDEZ*** suscribe la cantidad *de sesenta mil (60.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *seiscientos mil pesos ($ 600.000.-)*; ***Néstor Daniel MÉNDEZ*** suscribe la cantidad *de sesenta mil (60.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *seiscientos mil pesos ($ 600.000.-)*; ***Juan Carlos DEVEAUX*** suscribe la cantidad de *cuarenta mil (40.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-)*; ***Vicente Julio CHAS*** suscribe la cantidad *de sesenta mil (60.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *seiscientos mil pesos ($ 600.000.-)*; ***Fabián Eduardo GÓMEZ*** suscribe la cantidad *de sesenta mil (60.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *seiscientos mil pesos ($ 600.000.-)*; ***Tomás Augusto REY*** suscribe la cantidad de *cuarenta mil (40.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-)* y ***Juan GARBARINI ISLAS*** suscribe la cantidad de *cuarenta mil (40.000)* acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de *cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-)*. El monto suscripto por cada

MARIA B. NOT.

uno de los accionistas constituyentes es totalmente integrado por ellos, monto que en este acto es entregado al señor Presidente del Directorio. Queda así completamente integrado el capital social. **III.- DESIGNACION DE DIRECTORIO. Presidente:** ***Juan Carlos MÉNDEZ***, **Vicepresidente:** ***Marcelo REY,*** Documento Nacional de Identidad número 17.119.429, C.U.I.T. 20-17119429-7, con domicilio real en calle Italia número 1217 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires y **Director Suplente:** ***Vicente Julio CHAS,*** quienes expresan formalmente que: **a)** aceptan la designación; **b)** constituyen domicilio especial en la calle Italia número 1.217, de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; **c)** declaran bajo juramento que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto. Y que no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246, 26.087 y en la Resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y **d)** Declaran no hallarse afectadas por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo. **IV.- SISTEMA CONTABLE MECANIZADO.** Solicitar el reemplazo del Libro Diario y de los Subdiarios por la utilización de sistemas mecanizados o computarizados, en los términos del artículo 61 de la ley de Sociedades Comerciales 19550 y del artículo 219 de la Disposición General 45/2015 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. **V.- BENEFICIARIO FINAL.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017, los comparecientes **Juan Carlos MÉNDEZ, Néstor Daniel**

MÉNDEZ, Juan Carlos DEVEAUX, Vicente Julio CHAS, Fabián Eduardo GÓMEZ, Tomás Augusto REY y **Juan GARBARINI ISLAS**, declaran revestir el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017 de ésta sociedad que constituyen. **VI.- FACULTADES CONFERIDAS**. Los comparecientes otorgan poder suficiente a favor del contador público Marcelo Rey y/o la Dra. Gisela Paola Torchelli, abogada y/o a Raúl P. Suescun D.N.I. 8.495.052 y/o a la señorita Ana Laura Llull Visotsky D.N.I. 34.494.760, a quien ellos designen, para que en forma conjunta e indistinta realicen todos los trámites relativos a la inscripción de la constitución de la sociedad, obtención de la conformidad administrativa e inscripción registral, facultándolos para aceptar y/o responder cualquier observación de la autoridad de contralor, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la misma, inclusive la denominación, y firmar los instrumentos modificatorios que ordene el mencionado ente registral, acompañar y desglosar documentación, gestionar la Rúbrica de Libros y retiro de los mismos, contestar vistas, presentar escritos, y todas las gestiones ante los organismos de registro. Asimismo en los casos de devolución de trámites especiales erróneamente abonados, se extiendan los cheques a la orden del señor Raúl P. Suescun, D.N.I. 8.495.052 o la señora María Lorena Acuña, D.N.I. 25.048.286. **VII.-** En virtud de lo establecido por el artículo 284 de la Ley 19550 (t.o.) la Sociedad prescinde de la sindicatura. **VIII.-** La Sociedad se regirá por el siguiente ***ESTATUTO SOCIAL***: **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio:** La Sociedad se denomina ***"SERVILUJÁN COMBUSTIBLES S.A."***, con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Por resolución del Directorio la sociedad podrá trasladar este domicilio, como asimismo podrá instalar sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencia en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: Duración:** La sociedad tendrá una dura-

ción de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción registral del presente estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. **ARTÍCULO TERCERO: Objeto: a) Comercial: a1)** Explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización por menor de combustibles líquidos y gaseosos, así como también aditivos, repuestos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios. Explotación de local de servicompras, restaurante, kiosco y cualquier otra actividad gastronómica, de regalos, artículos regionales y accesorios. **a2)** Importación, exportación, compra venta de todo tipo de maquinarias sus implementos y accesorios. **b) Transporte**: mediante el transporte de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte de cualquier tipo. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. **ARTICULO CUARTO: Capital Social:** El capital social es de *tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000.-)* representado por *trescientas sesenta mil (360.000.-)* Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de Valor Nominal de *diez pesos ($ 10.-)* cada una y con derecho a un voto cada una. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO QUINTO: Aumentos de Capital:** Las acciones a emitir para aumentos de capital hasta el quíntuplo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, serán de la misma clase y derechos de las enunciadas en el artículo cuarto. **ARTÍCULO SEXTO: Copropiedad de Acciones:** En el caso de copropiedad de acciones, se deberá unificar la representación, como única forma de poder ejercitar los derechos de las respectivas acciones. **ARTICULO SÉPTIMO: Preferencia:** Los titulares de acciones al momento de decidirse una nueva emisión, tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenen-

MARIA B. AGUIRRE
NOTARIA

cias pudiendo hacer uso de este derecho en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades. El ejercicio del derecho de preferencia cede cuando se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO OCTAVO: Mora en la integración:** En el caso de mora en la integración de las acciones, se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO NOVENO: Administración:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por unanimidad. Las deliberaciones del Directorio serán transcriptas en el libro de Actas respectivo. El Directorio tiene plenas facultades para administrar a la sociedad, siempre dentro de lo previsto en el objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación. También podrá adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir y/o transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados, y demás instituciones de crédito, del país o del exterior; como también podrá el Directorio dar y revocar poderes especiales y generales judiciales con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. En este acto autorizan expresamente a sus representantes legales a adquirir para la Sociedad, por el pre-

cio de **Pesos Tres Millones ($ 3.000.000), UNA FRACCION DE TERRENO RURAL**, con todo lo en ella plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel VI del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designada como **PARCELA SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-as,** siendo su **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Circunscripción IV, Parcela 655-as. **PARTIDA INMOBILIARIA**: 012-64905. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la **MATRÍCULA 42.055** del Partido de Luján (064). Al efecto facultan al Presidente, Juan Carlos Méndez y al Vicepresidente, Marcelo Rey, para que firmen toda la documentación pública y o privada conducentes al acto de adquisición, todo conforme al artículo 183 y concordantes de la Ley General de Sociedades. **ARTICULO DECIMO: Representación de la Sociedad:** La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma conjunta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Depósito de Garantía:** Cada Director Titular en garantía de funciones depositará en la Caja Social, la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.-). **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Convocatoria:** Anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, deberá convocarse a una Asamblea Ordinaria, en los términos y dentro de los plazos establecidos en los artículos 234, 237 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando los accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o

MARIA E. AGUIRRE
NOTARIA

Extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrá prescindirse de la mencionada publicación, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **DECIMO CUARTO: Asamblea – Asistencia:** Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán proceder de acuerdo a lo prescripto por él artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas podrán ser representados conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la ley citada. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Quórum – Mayorías:** En las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá un quórum y mayoría de tres cuartas partes del capital social como mínimo para la consideración y aprobación de las resoluciones societarias. **ARTICILO DECIMO SEXTO: Cierre Ejercicio – Distribución Utilidades:** El ejercicio social cerrará el *28 de febrero de cada año*, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales y profesionales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinaran: a) El 5 % como mínimo al Fondo de Reserva Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades; b) A remuneración del Directorio, de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; c) El saldo restante, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o reservas facultativas u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias accionarías, dentro del año de su sanción. El derecho al cobro prescribirá, a favor de la sociedad, a los tres años contados desde la fecha de su puesta a disposición de los accionistas. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y reali-

zado el activo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que cada uno corresponda conforme su tenencia de acciones. Bajos los términos del acta constitutiva y el estatuto precedente, queda constituida la sociedad **"SERVILUJÁN COMBUSTIBLES S.A."**. **LEO** a los comparecientes quienes, en prueba de conformidad, la otorgan firmando ante mí, la Autorizante, doy fe. Están las firmas pertenecientes a Juan Carlos MÉNDEZ, Néstor Daniel MÉNDEZ, Juan Carlos DEVEAUX, Vicente Julio CHAS, Fabián Eduardo GÓMEZ, Tomás Augusto REY, Juan GARBARINI ISLAS y Marcelo REY. Ante mí. MARIA BEATRIZ AGUIRRE.- Está mi sello y firma.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, Notaria Titular del Registro número ONCE del Distrito de Bragado, del folio Nº 72 al 76 del Protocolo año 2.019, doy fe.- Para **LA SOCIEDAD** expido esta Primera Copia en CINCO folios de Actuación Notarial números BAA015058823 al BAA015058827 que firmo y sello en Bragado, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-

MARIA B. AGUIRRE
NOTARIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 57944
La Plata 16/04/19

Dra. PAOLA F. PROCOPIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
31

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-2862-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Abril de 2019

Referencia: 1 /243255 SERVILUJAN COMBUSTIBLES S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 3725.- LEGAJO: 1/243255.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "SERVILUJAN COMBUSTIBLES S.A."

DOMICILIO: Italia N° 1217

LOCALIDAD: Lujan PARTIDO: LUJAN

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 14/18 ESC. N° 30 del 25/02/2019 PASADA ante la notario MARÍA BEATRIZ AGUIRRE.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social y autorización para el uso del sistema contable mecanizado en los estados

contables de conformidad al ART. 61° de la Ley 19.550 cumplimentando los requisitos legales y fiscales; y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social y autorización para el uso del sistema contable mecanizado en los estados contables de conformidad al ART. 61° de la Ley 19.550 de la sociedad: "SERVILUJAN COMBUSTIBLES S.A." con sede en el partido de LUJAN , cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Tome intervención el DEPARTAMENTO REGISTROS, a los fines de la toma de razón del instrumento conformado en el Art. 1°. Esta Dirección autoriza la implementación de un sistema de contabilidad computarizado para el Libro Diario conforme a lo normado por el art. 61 L.S. y por lo tanto, para los Sub-Diarios que la sociedad decida implementar no necesitar de una autorización ni tampoco de una identificación ante esta Dirección en cada caso.

ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.04.15 09:03:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.15 09:04:00 -03'00'

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 157944

Expediente: EXP - 21209 - 3725 / 19 / 1
Legajo: 243255
Matrícula: 141196

Denominación de la entidad:
SERVILUJAN COMBUSTIBLES S.A.

Domicilio: ITALIA **Nro.:** 1217
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: LUJAN **Partido:** LUJAN

Trámites:

32 SISTEMA CONTABLE MECANIZADO
6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION. SISTEMA CONTABLE MECANIZADO. ESC. N° 30 DEL 25/02/2019 PASADA ANTE LA NOTARIO MARIA BEATRIZ AGUIRRE.-

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 2862 **Fecha:** 15/04/2019
Fecha de Inscripción: 16/04/2019

Dirección Provincial de Personas Jurídicas Provincia de Buenos Aires

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: CAMCURC
Fecha: 16/04/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 225994

Expediente: EXP - 21209 - 1472 / 25 / 3
Legajo: 243255
Matrícula: 141196

Denominación de la entidad:
SERVILUJAN COMBUSTIBLES S.A.

Domicilio: ITALIA **Nro.:** 1217
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: LUJAN **Partido:** LUJAN

Trámites:

15 DIRECTORIO/GERENTES

Instrumentos:

ART. 60 (DESIGNACION): POR ORDEN REGISTRAL DE FECHA 14/02/2025, ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 23/01/2025 -

Resolución DPPJ: **Fecha:**

Fecha de Inscripción: 17/02/2025

Dirección Provincial de Personas Jurídicas - Provincia de Buenos Aires

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: VPEREYRA
Fecha: 17/02/2025

Escaneado con CamScanner